GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Unidad Responsable:	Secretaría de Infraestructura y Vivienda
Tipo de Proceso:	**Contratación Directa**
Tipo de Contrato:	Convenio Interadministrativo
Fecha:	mayo de 2024.

El Municipio de Patía Cauca, está interesado en convenir con la Empresa Municipal de Acueducto EMPATIA ESP. por ser una entidad con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual denominado:

En virtud de lo que antecede, es preciso indicar que el alcance del análisis del sector deberá ser proporcional al valor, a la complejidad del proceso de contratación según la modalidad escogida por la Administración Municipal; así como también la naturaleza del objeto a contratar, el tipo contractual y los riesgos que previamente se identificaron por el Municipio. Lo anterior, permite identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad que se pretende mitigar con el objeto de que se contratará.
Para el efecto de desarrollo del análisis del sector, la entidad estatal deberá definir el alcance de los siguientes criterios: A) cuál es su necesidad y como puede satisfacerla; B) Cómo y quienes pueden proveer los bienes, obras y servicios requeridos; y, C) Cómo puede desarrollarse el proceso de adquisición de los bienes o servicios para satisfacer su necesidad. La determinación de los criterios enunciados, contribuyen al desarrollo de buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la contratación pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso*".

El Municipio efectúa un análisis de la demanda, con base al reconocimiento de la necesidad identificada y su relación con los bienes, obras y servicios que la satisfacen la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario autorizado, que se producen en los centros poblados de Patía, piedra sentada, Galindez y el estrecho del municipio de Patia, departamento del cauca. Para la vigencia 2024, en colaboración entre entidades y demás aspectos desde el punto de vista económico, técnico y legal; así mismo, se realizará un análisis de la demanda, revisando las condiciones en que se han venido desarrollando los proyectos de infraestructura en la entidad y en otras entidades vinculadas al sector; adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan proyectos de infraestructura y que por su capacidad y experiencia podrían entrar a participar en los procesos de contratación; por tanto, el municipio procede a efectuar el análisis básico necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, el análisis del sector cubre tres áreas: Análisis del Mercado, Análisis de la Demanda, Análisis de la Oferta.

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico, el Municipio obtendrá una idea general del mercado y el escenario del sector relacionado con el bien, la obra o el servicio que se pretende contratar, permitiendo un perfilamiento del mercado para el caso en particular corresponde a un mercado colaborativo.
De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que: "*La*

Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso".

Se considera a los estudios del sector como un mecanismo de planificación contractual, que permite analizar o estimar una incidencia de la contratación de un bien o servicio, buscando materializar los principios de la planeación, responsabilidad y transparencia; ya que, con el mismo, se suministra información suficiente conducente y pertinente, para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y disminución del riesgo.

La función de servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público, es así como el Municipio de Patía, puede determinar cuáles son sus necesidades y como puede satisfacerlas, por lo que se trata de conocer y así mismo entender, cómo y con quién, se puede establecer una relación que permita satisfacer la necesidad identificada; por lo anterior es necesario que la Administración municipal conozca el contexto en el cual los posibles proveedores pretender desarrollar y cumplir la actividad.

En este sentido, el Municipio de Patía, ha contratado los servicios con Empresa Municipal de Acueducto EMPATIA ESP por ser una entidad con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual. según la verificación en la base de datos de la entidad, histórico contractual tanto físico como en la plataforma SECOP. Sin perjuicio de ello se tendrá en cuenta parámetros que la entidad identificó a través de la consulta en el portal de contratación de otras entidades públicas de orden nacional o departamental y que han adquirido servicios similares a los pretendidos con este proceso de contratación

Por su parte a la Secretaría de Infraestructura y Vivienda, como dependencia de la administración central del Municipio, se le ha asignado el propósito principal de: Coordinar la ejecución de programas y proyectos de infraestructura y equipamiento municipal, realizando seguimiento y supervisión de los mismos, cuando sean realizados con los recursos propios o mediante transferencias de los entes departamentales o nacionales, Fijar las políticas y formular planes generales relacionados con la construcción, mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las obras públicas municipales, dirigir la formulación, implementación y evaluación de los instrumentos de Infraestructura municipal, sectorial y territorial, atendiendo las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo, mediante la recopilación y análisis de la información del municipio con el fin de definir orientaciones de carácter estratégico para el cumplimiento de la misión institucional con participación ciudadana y articulados a la planeación departamental y nacional.

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*" Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que

igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En el mismo sentido, la Constitución Política en su artículo 311 establece que es el Municipio la Entidad fundamental de la División Político-Administrativa y en tal medida le impone como su responsabilidad "*... la prestación de los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes...*".

Los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, Cauca asegurar la prestación eficiente de los servicios a todos sus habitantes y en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en saneamiento básico, ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos.

Los artículos 365 y siguientes de la Constitución, indican que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por tanto, es deber del Municipio de Patía, Cauca asegurar la prestación eficiente de los servicios a todos sus habitantes y en consecuencia le corresponde garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, de ahí que el objetivo de la misión del municipio sea la solución a las necesidades insatisfechas en saneamiento básico, ambiental y de agua potable, por lo que el gasto social deberá tener mayor prioridad sobre estos aspectos.

Por su parte el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, estableció la disposición normativa de la competencia por parte de los municipios en el numeral 5.1, que señala: "*Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente...*"

En seguida el artículo 14.24 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 689 de 2001, define el servicio público de aseo como *"El servicio de recolección municipal de residuos principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos"*. La normatividad en comento, señalan que la calidad del servicio de aseo debe prestarse en todas sus actividades con calidad y continuidad acorde con lo definido en el decreto único reglamentario 1077 del 2015 y en la regulación vigente aplicable, con el fin de mantener limpias las áreas atendidas y lograr el aprovechamiento de residuos. En este entendido, la continuidad del servicio público de aseo debe realizarse de manera continua e ininterrumpida, con frecuencias mínimas, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito.

Por consiguiente, la responsabilidad de la prestación del servicio público de aseo en los centros poblados del municipio de Patía, Cauca recae en la Alcaldía municipal de Patía, Cauca que a su vez se hace responsable con el propósito de asegurar la prestación del servicio de recolección,

transporte y disposición final de los residuos sólidos que se generen en los centros poblados del municipio de Patía, Cauca.

Teniendo en cuenta que se debe garantizar el cubrimiento del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, la Alcaldía de Patía, Cauca dispone de manera especial a intervenir para dar pleno empleo de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para asegurar de manera especial y progresiva que todos los habitantes de los centros poblados de Patía, El Estrecho, Galindez y Piedra sentada tengan acceso efectivo, coordinado y periódico al servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos.

1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario autorizado, que se producen en los centros poblados de Patía, piedra sentada, Galindez y el estrecho del municipio de Patia, departamento del cauca. Para la vigencia 2024, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios mencionados se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

2.1. Análisis desde lo legal.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de una Empresa Industria del Estado por ser una entidad con capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual.

El convenio interadministrativo, es celebrado entre dos entidades estatales con capacidad de tener relaciones interadministrativas.

La Entidad Estatal es cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los articulas 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan (*Artículo* 2.2.1.1.1.3.1. *Definiciones, Decreto 1082 de 2015)*

Por tratarse de un ***convenio Interadministrativo*** el mismo tiene como fundamento jurídico lo previsto en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, el artículo 2°, numeral 4°, literal

c) de la Ley 1150 de 2007 y advirtiendo los principios señalados en la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial).

La ley 1454 de 2011, en el Título III artículo 27, establece que: *"...Además de las que el artículo 209° de la Constitución Política Nacional contempla como comunes de la función administrativa, son principios rectores del ejercicio de competencias las siguientes: (...)* ***4- La Complementariedad-*** *Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las* ***entidades territoriales*** *podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación* ***y/o convenios. 5- Eficiencia-****: La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizaran que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales (...)"*
A su vez el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 regula las disposiciones para celebrar la Contratación Directa, por lo cual es exigible la expedición del Acto administrativo de justificación de la contratación directa, según la cual la Entidad Estatal debe motivar el fundamento que soporte celebrar acuerdos bajo la modalidad de contratación directa. El cual debe considerar:

- La causal que invoca para contratar directamente.
- El objeto del contrato.
- El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del mencionado decreto, contempla la figura de los convenios o contratos interadministrativos, estableciendo que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, ya expuesto.

El convenio interadministrativo propuesto no es una potestad discrecional sino reglada, por consiguiente, al cumplirse los requisitos concernientes a los estudios y documentos previos correspondientes, según el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Patía – y la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Patía EMPATIA S.A. E.S.P. declaran que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual

El contratista debe acreditar el acta o acuerdo mediante el cual se crea la empresa Municipal de acueducto aseo y alcantarillado y aseo "EMPATIA" y sus estatutos que la rigen.

2.2. Análisis desde lo comercial

En el presente asunto se pretende realizar la contratación para realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario autorizado, que se producen en los centros poblados de Patía, Piedra Sentada, Galíndez y el Estrecho del municipio de Patía, departamento del Cauca para la vigencia 2024, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*".

A partir de lo anterior, es claro que los servicios mencionados se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal, comercial y financiero; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista organizacional, lo anterior en razón a que no se exigirá capacidad organizacional como requisito habilitante.

2.3. Análisis de la demanda

El Municipio de Patía, con base en los datos del SECOP de los años 2020 al 2023, analizó los procesos de contratación relacionados con la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos en relleno sanitario autorizado, que se producen en los centros poblados de Patía, piedra sentada, Galíndez y el estrecho del municipio de Patía, departamento del cauca con el ejecutados en el territorio, los cuales ha obtenido buenos resultados en lo relativo a la satisfacción de la necesidad.

La siguiente tabla resume los contratos identificados:

PROCESO/ AÑO	OBJETO	VALOR TOTAL
COV179-2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, EMPATIA ESP PARA REALIZAR LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATIA Y EL ESTRECHO CAUCA.	$ 40.000.000
CONV130-2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATIA Y EL ESTRECHO CAUCA, VIGENCIA 2021	$ 76.000.000
225CI-2022	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE	$106.200.000

	SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATIA, PIEDRA SENTADA Y EL ESTRECHO CAUCA VIGENCIA 2022	
163CONV-2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATIA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO EL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	$134.225.000

2.4. Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado del contrato es de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 209.891.619,00),** incluido IVA y demás impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 184.999.941)**, Por otra parte, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.891.678).**

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado por el Municipio para llevar a cabo el objeto del contrato obedece a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 185.000.000) MC/TE** incluido IVA para lo cual se cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal N° 450 expedida por la secretaría financiera el día Once (11) de mayo de 2024.

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
450 del 11/05/2024	$ 185.000.000	2.3.2.02.02.008.4003010.94231.16.01.1.3.3.1.00	Es el servicio de recolección Municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará este servicio a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

3.1 DESTINACIÓN DEL GASTO: Marcar con una X

Inversión	Funcionamiento	Numero de proyecto
X		2024195320003

FUENTE DE LOS RECURSOS:

FUENTE	VALOR

Sistema General de Participaciones – SGP	$ 185.000.000
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN RELLENO SANITARIO AUTORIZADO, QUE SE PRODUCEN EN LOS CENTROS POBLADOS DE PATÍA, PIEDRA SENTADA, GALINDEZ Y EL ESTRECHO DEL MUNICIPIO DE PATIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Tipología Contractual

Contrato interadministrativo

4.2. Obligaciones del contratista / especificaciones técnicas exigidas

4.2.1 Obligaciones técnicas generales

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del convenio de acuerdo con los requerimientos definidos por el municipio de Patía.

2. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto y elaborar las actas y/o ayudas de memoria respectivas.

3. Efectuar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones relacionadas con el objeto del convenio

4. Aplicar durante la ejecución del convenio, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad, así como la Política Ambiental.
5. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor del mismo.

6. Reportar al supervisor del convenio, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución del mismo.

7. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto del convenio.

8. Pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

9. Realizar todas las actividades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del convenio.

8.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar por lo menos 10 viajes mensuales a los centros poblados de Patía, Piedra sentada, Galíndez y El Estrecho, al menos 4 a cada una de las zonas; los cuales deben estar distribuidos semanalmente, esto es, al menos 1 viaje a la semana a cada centro poblado para la recolección de residuos sólidos.
2. Transportar los residuos sólidos recolectados hasta su disposición final en relleno sanitario autorizado, con el que la empresa tenga convenio.
3. Ejecutar bajo su responsabilidad y capacidad administrativa y operativa el presente convenio.
4. Invertir los recursos que el municipio le transfiera, en el objeto convenido.
5. Rendir un (1) informe mensual de ejecución de las obligaciones del convenio que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago informe de actividades.
6. Las actividades que desempeñen EMPATIA ESP, serán de carácter sucesivo, pues consiste en la continua recolección de residuos sólidos que se generen en las zonas de El Estrecho, Piedra Sentada, Galíndez y Patía Cauca; las actividades deberán estar plasmadas en un informe mensual con sus respectivos soportes, donde se dé a conocer la cantidad de residuos transportados y demás gastos generados.

8.2 OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO.

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del servidor público encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el traslado oportuno de los aportes, en los términos estipulados en el convenio.
3. Suscribir las actas e informes que sean necesarios durante la ejecución del convenio

4.4 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento que haya a lugar.

4.5 Supervisor

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través del titular de despacho de la Secretaría de infraestructura y vivienda o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad

administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el municipio de Patía está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, lo cual implica el seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, por lo que el supervisor en atención a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, deberá:

- Velar por la correcta ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, conforme a las condiciones de las partes y demás documentos que hacen parte integral del contrato y estudio previo.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato antes de la iniciación.
- Presentar en escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten relacionadas con las obligaciones pactadas. Lo anterior con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Expedir las certificaciones o informes de cumplimiento a satisfacción, para efectos del respectivo pago.
- Atender y dar respuesta a las reclamaciones, sugerencias o solicitudes presentadas por el contratista.
- Velar por la elaboración y suscripción del acta de inicio del contrato.
- Verificar los requisitos para el pago al contratista.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique modificación al contrato.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución del objeto del contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Velar porque la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido legalmente, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente.
- Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, cada mes.
- Conceptuar técnicamente ante al alcalde municipal sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones o terminación anticipada del contrato
- Será responsable de mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

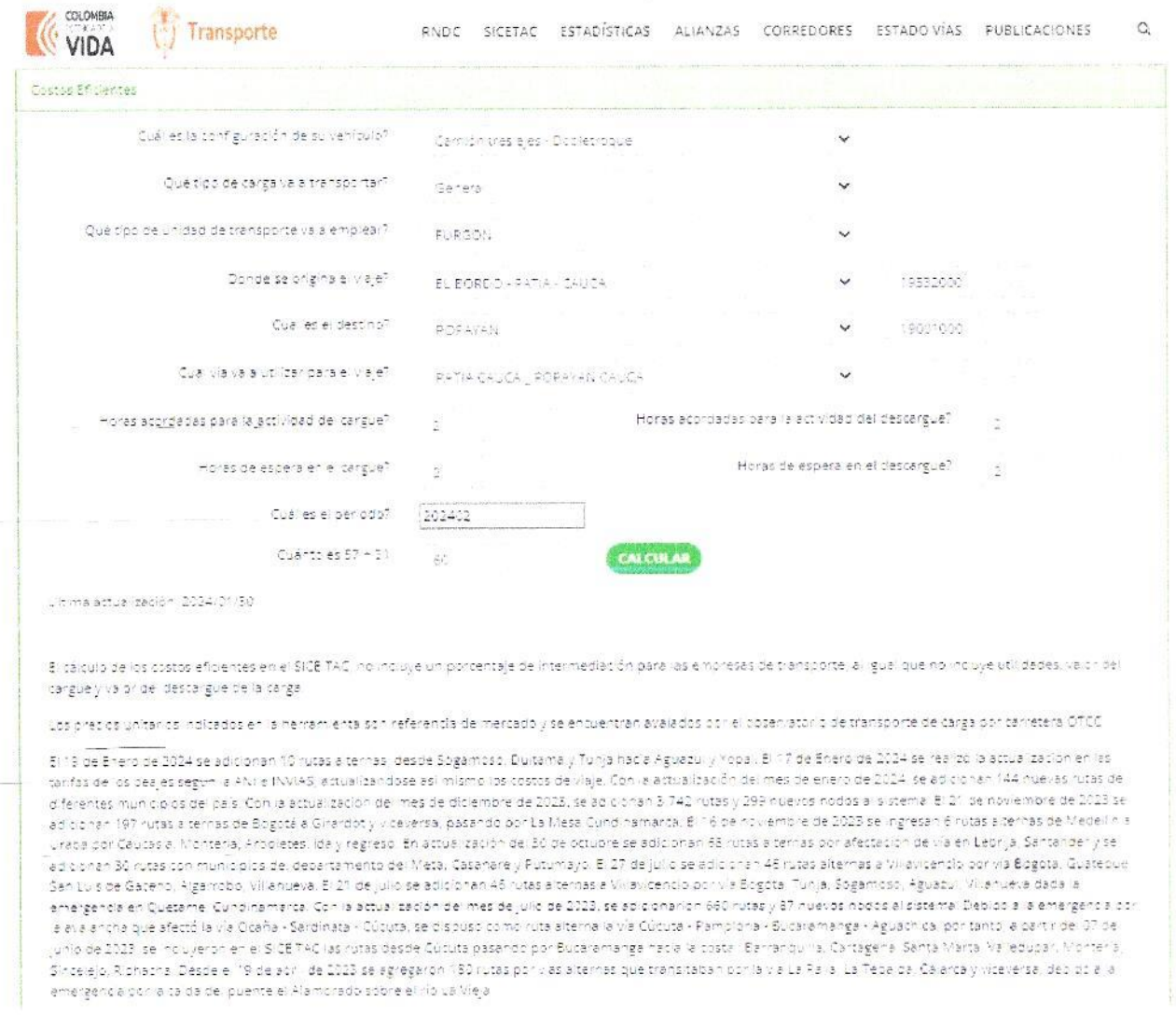
- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el supervisor debe presentar el debido informe al alcalde, para que adelante el procedimiento administrativo sancionatorio, en observancia de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

SOBRE EL COSTO OPERATIVO DEL VIAJE:

Se realizó un análisis técnico en la plataforma SICE TAC del ministerio de transporte donde se estipula el costo total de la operación para la ruta El Bordo – Popayán con una distancia de recorrido de 88.8Km, lo anterior debido a que en la plataforma SICE TAC las rutas se encuentran preestablecidas y no fue posible realizar el cálculo exacto para las rutas de recolección que necesita el municipio de Patía. (Ver Anexo 1 Calculo costo operativo SICE TAC).

Anexo 1. Calculo costo operativo SICE TAC



COLOMBIA VIDA Transporte

RNDC SICETAC ESTADÍSTICAS ALIANZAS CORREDORES ESTADO VÍAS PUBLICACIONES

Costos Operativos - Resumen

Tonelada x KM Movilización	$265.10	Costo Tonelada Movilización	$25,825.66	Costo Movilización Carga	$405,210.48
Costo Hora Adicional	$35,945	Horas de Espera	8.0	Costo Tiempos de Espera	$287,567.28
Tonelada x KM del Viaje	$487.43	Costo Tonelada del Viaje	$43,299.61	**Costo Total del Viaje**	$692,778
Costo x KM Movilización	$4,561.64	Costo x KM del Viaje	$7,799.92		

Costos Operativos - Detalle

Tipo de costo	Concepto	Valor Mes	Valor por viaje	Valor por tonelada	Participación
FIJO	Capital	$3,941,895.00	$149,828.31	$9,564.27	21.63%
FIJO	Comunicaciones	$256,000.00	$9,730.51	$608.16	1.40%
FIJO	Impuestos Rodamiento	$67,000.00	$2,546.66	$159.17	0.37%
FIJO	Parqueaderos	$318,000.00	$12,087.11	$755.44	1.74%
FIJO	Revisión Técnico Mecánica	$42,077.00	$1,599.34	$99.96	0.23%
FIJO	Salarios(1.8 SMV) + Prestaciones(55.69%) + Vacaciones(0.5 SMV/12)	$3,120,086.67	$118,593.83	$7,412.11	17.12%
FIJO	Seguros Soat	$147,408.00	$5,602.95	$350.18	0.81%
FIJO	Seguros Todo Riesgo	$825,000.00	$31,358.27	$1,959.89	4.53%
Subtotal	**Costos Fijos**	$8,717,406.67	$331,346.77	$20,709.17	47.85%
VARIABLE	Combustible	$0.00	$136,697.39	$8,537.34	19.72%
VARIABLE	Peajes	$0.00	$24,600.00	$1,531.25	3.54%
VARIABLE	Llantas	$0.00	$24,934.23	$1,558.39	3.60%
VARIABLE	Lubricantes	$0.00	$11,531.94	$720.75	1.66%
VARIABLE	Filtros	$0.00	$3,132.33	$195.77	0.45%
VARIABLE	Mantenimiento y Reparación	$0.00	$42,124.02	$2,632.75	6.08%
VARIABLE	Lavado y Engrase	$0.00	$2,854.64	$178.41	0.41%
VARIABLE	Imprevistos(7.5%)	$84,577.15	$6,343.29	$396.46	0.92%
Subtotal	**Costos Variables**	$0.00	$252,018.44	$15,751.15	36.38%
OTROS	Comisiones(8%) + Factor Prestacional(55.69%)=10.4552%	$583,365.21	$73,659.30	$4,541.21	10.46%
OTROS	Factor Administrativo(5%)	$583,365.21	$29,168.26	$1,823.02	4.21%
OTROS	Retefuente + ICA(1% + 0.3%)=1.3%	$583,365.21	$7,583.75	$473.98	1.09%
Subtotal	**Otros Costos**	$0.00	$109,411.31	$6,838.21	15.79%
TOTAL	**Costos de Operación**	$0.00	$692,778	$43,298.61	100%

COLOMBIA VIDA Transporte

RNDC SICETAC ESTADÍSTICAS ALIANZAS CORREDORES ESTADO VÍAS PUBLICACIONES

Parametros de la herramienta

Horas Hábiles del mes	288		
Valor Combustible galón ACPM	$9,857.00	Toneladas de la Configuración	16

Parámetros distancias y combustible

Item	Total item	Plano	Ondulado	Montaña	Recorrido Urbano	Despavimentado
Distancia (Km)	66.63	32.03	28.73	16.87	11.00	0.00
Velocidad Promedio (Km/h)		56.99	32.54	18.65	18.65	11.87
Horas de viaje	2.95	0.57	0.88	0.90	0.59	0
Consumo de combustible (Km/galón)		6.06	6.22	4.66	4.66	2.97
Valores combustible	$136,597.39	$37,416.39	$43,219.71	$33,879.95	$22,087.34	$0.00

Horas Recorrido (Viaje + Espera)	10.85
Recorridos en el Mes	97.7329
Recorridos en el Mes (Incluido Viaje + Espera)	26.5090

Parámetros de peajes

Nombre Peaje	Sector	Valor Peaje	Categoria
EL BORDO	Kilometro 60+800 Vía Panamericana AMBOS SENTIDOS	$24,500.00	6

Parámetros de llantas

Nombre Llanta	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Llantas Direccionales	$2,213,456.00	2.0	80,000	$55.34	$4,915.98
Llantas de Tracción	$2,535,226.00	8.0	90,000	$225.35	$20,018.14

Parámetros de lubricantes

Nombre	Valor Galón	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
lubricantes Caja	$94,855.00	8.0	65,000	$8.75	$777.73
lubricantes Diferenciales	$91,649.00	12.0	65,000	$16.92	$1,502.99
lubricantes Motor	$96,133.00	13.0	12,000	$104.14	$9,251.12

Parametros de filtros

Nombre	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Filtro Aire	$559,890.00	1.0	60,000	$9.33	$826.92
Filtro Combustible primario	$82,135.00	1.0	12,000	$6.85	$606.78
Filtro Trampa de Combustible (Agua)	$70,387.00	1.0	80,000	$0.88	$78.16
Filtro de Aceite Motor	$151,837.00	1.0	12,000	$12.65	$1,123.97
Filtro Combustible secundario	$65,585.00	1.0	12,000	$5.47	$485.49

Parametros de Mantenimiento y Reparación

Nombre	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Motor de arranque	$1,553,785.00	1.0	320,000	$4.86	$431.32
Bateria	$361,983.00	1.0	120,000	$3.02	$267.96
Alternador	$2,494,451.00	1.0	320,000	$7.80	$692.44
Sensores	$5,900,952.00	1.0	216,000	$27.32	$2,426.77
Luces	$784,160.00	1.0	216,000	$3.63	$322.49
Accesorios	$1,391,784.00	1.0	288,000	$5.53	$490.97
Reparación Motor	$38,695,482.00	1.0	360,000	$110.56	$9,820.91
Reparación, Cambio Turbo	$5,146,139.00	1.0	250,000	$20.58	$1,828.83
Inyectores	$2,908,516.00	1.0	350,000	$8.60	$535.85
Bombas de Inyección	$5,304,931.00	1.0	500,000	$10.61	$942.47
Refrigerante	$310,757.00	1.0	144,000	$2.16	$191.70
Radiador	$4,566,059.00	1.0	500,000	$9.13	$811.21
Manguera Radiador	$105,384.00	1.0	144,000	$0.72	$93.90
Bomba de Agua	$1,632,612.00	1.0	192,000	$8.50	$755.29
Fan Clutch	$4,278,091.00	1.0	192,000	$22.28	$1,979.29
Disco	$308,123.00	1.0	192,000	$1.60	$142.56
Prensa	$4,228,368.00	1.0	192,000	$22.02	$1,956.26
Rodamiento Embrague	$382,722.00	1.0	192,000	$1.99	$177.07
Bomba Principal Embrague	$3,303,506.00	1.0	384,000	$8.60	$764.19
Bomba Auxiliar Embrague	$420,394.00	1.0	288,000	$1.46	$129.73
Reparación Caja de Velocidades	$6,696,217.00	1.0	384,000	$17.44	$1,549.02
Rodamientos y Retenedores Eje Delantero 1	$1,208,133.00	1.0	72,000	$16.78	$1,490.53
Rodamientos y Retenedores Eje Trasero 1	$1,208,133.00	1.0	72,000	$16.78	$1,490.53
Suspensión Eje Delantero 1	$1,248,514.00	1.0	144,000	$8.67	$770.13

COLOMBIA VIDA Transporte — RNDC | SICETAC | ESTADÍSTICAS | ALIANZAS | CORREDORES | ESTADO VÍAS | PUBLICACIONES

Fan Clutch	$4.278.091,00	1,0	192.000	$22,28	$1.979,29
Disco	$308.123,00	1,0	192.000	$1,60	$142,56
Prensa	$4.228.368,00	1,0	192.000	$22,02	$1.956,28
Rodamiento Embrague	$382.722,00	1,0	192.000	$1,99	$177,07
Bomba Principal Embrague	$3.303.506,00	1,0	384.000	$8,60	$764,19
Bomba Auxiliar Embrague	$420.594,00	1,0	288.000	$1,46	$129,73
Reparación Caja de Velocidades	$6.696.217,00	1,0	384.000	$17,44	$1.549,02
Rodamientos y Retenedores Eje Delantero 1	$1.208.133,00	1,0	72.000	$16,78	$1.490,58
Rodamientos y Retenedores Eje Trasero 1	$1.208.133,00	1,0	72.000	$16,78	$1.490,58
Suspensión Eje Delantero 1	$1.248.514,00	1,0	144.000	$8,67	$770,18
Suspensión Eje Trasero 1	$1.173.704,00	1,0	144.000	$8,15	$724,03
Sistema de Frenos Eje Delantero 1	$2.259.996,00	1,0	108.000	$20,19	$2.681,34
Caja Dirección	$6.708.410,00	1,0	360.000	$15,86	$1.408,56
Bomba Hidraulica Dirección	$1.449.062,00	1,0	360.000	$4,03	$357,56
Brazos de Dirección	$674.109,00	1,0	216.000	$3,12	$277,23
Compresor	$2.503.655,00	1,0	216.000	$11,60	$1.030,48
Válvulas y Controles	$976.848,00	1,0	144.000	$6,78	$602,59
Mangueras	$332.691,00	1,0	72.000	$4,62	$410,43
Vidrios	$1.207.714,00	1,0	144.000	$8,39	$745,01
Espejos	$338.905,00	1,0	144.000	$2,77	$246,07
Estructuras Transversales	$7.099.921,00	1,0	360.000	$19,72	$1.751,91
Cabina Completa	$9.423.647,00	1,0	360.000	$15,07	$1.338,28
Latonería pintura	$1.151.475,00	1,0	360.000	$3,20	$284,11
Tapicería Accesorios Internos	$750.000,00	1,0	360.000	$2,08	$185,63

Parámetros de Lavado y Engrase

Nombre	Valor Unidad	Cantidad	Frecuencia de cambio	Costo x KM	Costo Viaje
Lavado	$160.679,00	1,0	10.000	$16,07	$1.427,31
Engrase	$160.679,00	1,0	10.000	$16,07	$1.427,31

Del aplicativo SICE TAC del ministerio de transporte podemos concluir que para la ruta El Bordo – Popayán con un recorrido de 88.8Km el costo operativo del viaje es de $ **692.778** (Los precios unitarios indicados en la herramienta SICE-TAC son referencia de mercado y se encuentran avalados por el observatorio de transporte de carga por carretera OTCC.), con este valor procedemos a hacer una proyección para un recorrido de 260Km que sería la distancia promedio de las rutas (Ver Tabla 1. Recorridos y rutas de recolección – Fuente Google Maps).

RUTA	RECORRIDO (KM)	COSTO OPERATIVO SICE TAC $	COSTO PROYECTADO $
EL BORDO - POPAYAN	88	692778	
RUTA PROMEDIO RECOLECCIÓN	260		2046844

Nota: El cálculo de los costos eficientes en el SICE TAC, no incluye un porcentaje de intermediación para las empresas de transporte, al igual que no incluye utilidades, valor del cargue y valor del descargue de la carga ni el costo de los 2 peajes vehiculares por cada viaje por lo que su costo es aún mayor.

Se anexa una cotización del año 2021 de la empresa EMAS PASTO SA ESP con un valor de costo operativo del viaje de $1.571.000. (Ver oficio anexo 1. Cotización EMAS 2021). Sobre esta cotización se hace una proyección a 2024 en base a los datos de IPC de 2022 y 2023 del DANE y se obtiene que el factor multiplicativo de la proyección debe ser del 1,2071973265436 teniendo en cuenta que el IPC anual de 2022 fue de 13.2% y de 9.28% en 2023 como se detalla en la siguiente tabla.

IPC 2022	IPC 2023	PROYECCION A 2024
13,12	9,28	22,4

COSTO OPERATIVO VIAJE $	FACTOR	COSTO OPERATIVO VIAJE PROYECTADO $
1.571.000	1,2071973265436	$ 1.896.507

De lo anterior podemos concluir que el valor proyectado del costo operativo del viaje de la empresa EMAS PASTO SA ESP a 2024 es de $ 1.896.507.

De conformidad con el análisis técnico de la plataforma SICE TAC, las proyecciones realizadas y la cotización de la empresa EMAS PASTO SA ESP se estima un costo operativo del viaje en $ 1.896.507 pesos m/cte tomando como base el precio más bajo y estando por debajo del costo operativo de la plataforma SICE TAC del ministerio del transporte.

SOBRE EL COSTO DEL VERTIMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL RELLENO SANITARIO: De conformidad con la propuesta de servicios de URBASER S.A ESP No. 001 adjunta, empresa contratista de EMPATIA ESP que deposita los residuos en el Relleno Sanitario Los Picachos, cada tonelada dispuesta tiene un costo de $80.000, la cual incluye costo por tonelada, tratamiento de lixiviado e incentivo.

Ahora bien, de conformidad con los convenios suscritos anteriormente se encuentra que las toneladas recolectadas por viaje son aproximadamente 13, las cuales se logran verificar con los tiquetes del relleno que el correspondiente relleno sanitario expide a EMPATIA y que esta a su vez adjunta con el fin de presentar su cuenta de cobro.

Según lo anterior tendríamos un costo aproximado de disposición final de 13 toneladas por viaje multiplicado por $80.000 para un total de $1.040.000 por viaje.

SOBRE EL COSTO DEL PERSONAL A CARGO DE LA OPERACIÓN DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. El personal abarca un (1) conductor y dos

(2) recolectores por viaje, cuyo costo incluye el valor de salarios, prestaciones sociales y seguridad social proporcionales a los días que presten el servicio para los centros poblados.
El salario mensual actual de los conductores de EMPATIA ESP es de $1.962.811 más 25% por concepto de prestaciones sociales y seguridad social da un total de $2.453.514; es decir, $81.784 por día; por su parte salario actual de los recolectores de EMPATIA ESP es de $1.452.391 más 25% por concepto de prestaciones sociales y seguridad social da un total de $1.815.488, multiplicado por dos por tratarse de dos recolectores da un total de $3.630.978, es decir, $121.032 por día.

Ahora bien, considerando que se deben realizar al menos 9 viajes durante el mes, los costos anteriores arrojan un valor total del convenio así:

PRESUPUESTO DETALLADO APORTE DEL MUNICIPIO

	ACTIVIDAD	UND	CANT	VALOR UNITARIO $	FREC. MENSUAL	VALOR / MES	MESES	VALOR TOTAL / ACTIVIDAD
1	Costo operativo del viaje	Viaje	1	$ $ 1.896.507	9	$ 17.068.563	7	$ 119.479.941
2	Vertimiento de los residuos sólidos en el relleno	Ton	13	$ 80.000	9	$ 9.360.000	7	$ 65.520.000
					TOTAL APORTE MUNICIPIO			**$ 184.999.941**

PRESUPUESTO DETALLADO APORTE DE EMPATIA

	DESCRIPCION	CANT	VALOR DIA	FREC. MENSUAL	VALOR MES	MESES REQUERIDOS	VALOR TOTAL
1	Costos del conductor del vehículo compactador doble troque	1	$ 81.784	9	$ 736.056	7	$ 5.152.392
2	Costos de los recolectores de residuos	2	$ 121.032	9	$ 1.089.288	7	$ 7.625.016

3	Administración de la operación - 10% del costo operativo del viaje	global	$ 192.290	9	$ 1.730.610	7	$ 12.114.270
					TOTAL APORTE EMPATIA		**$ 24.891.678**

El valor del convenio interadministrativo será la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ $ 209.891.619,00),** el cual se proyecta por parte de la Secretaría de Infraestructura y Vivienda teniendo en cuenta las actividades necesarias para llevar a cabo las especificaciones técnicas establecidas en los presentes estudios.

Por lo anterior, se tiene proyectado que el Municipio realice aportes al convenio por valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($ $ 184.999.941)**, los cuales están destinados para cubrir las siguientes actividades:

Nota 1: Los valores aquí proyectados en cada una de las actividades no obedecen a un costo fijo, por el contrario, este se realizó bajo proyecciones máximas en los cuales se destinan los aportes del Municipio, lo que indica que este puede variar mes a mes, sin que se supere las cantidades y valores máximos establecidos en el cuadro anterior, para lo cual EMPATIA E.S.P., previo a recibir los aportes por parte del Municipio de Patía, deberá soportar cada una de las actividades, allegando los documentos correspondientes que así lo demuestre.

Por otra parte, del valor total del convenio, **EMPATIA E.S.P** se compromete a realizar el aporte al presente convenio por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 24.891.678).**

APORTE MUNICIPIO.	$184.999.941
APORTE EMPATIA.	$24.891.678
TOTAL CONVENIO.	**$ 209.891.619**

5.1 Forma de pago:

Los recursos serán desembolsados de la siguiente manera:
El Municipio transferirá los recursos a EMPATIA ESP previa emisión y presentación de cuentas de cobro mensuales al MUNICIPIO DE PATIA, que evidencien el valor de los aportes correspondiente de los recursos que se hayan destinado para la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en El Estrecho, Piedra Sentada, Galíndez y Patía Cauca; acompañadas del respectivo informe mensual de ejecución detallado, certificado de cumplimiento

a satisfacción e informe técnico firmado por el supervisor y presentación de los documentos soportes por parte de EMPATIA. Los soportes serán verificados por el supervisor del contrato. Los recursos aportados por el Municipio de Patía deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos de las actividades descritas en el numeral 10 del presente estudio.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, pues, se trata de la celebración de un contrato Interadministrativo, causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, quedando de la siguiente manera:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

*c) **Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.***

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 20135 el cual dispone:

*"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. **La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo* 2.2.1.2.1.4.1 *del presente decreto."*

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la presente contratación, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual, según lo estipulado en el artículo 2.2, 1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, exige que las partes a contratar sean entidades públicas. En tal sentido la entidad verificará la calidad de entidad pública de su

contratante.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

Adjunto Anexo 1: Matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

1).- Cumplimiento, de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, cuya vigencia sea igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

2).- Pago de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

3.)- Responsabilidad Civil Extracontractual,

El valor de la garantía no podrá ser inferior a 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

9.1.1 Justificación de las garantías exigidas

Se exige el amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que se emplee en la ejecución del contrato, por cuanto para la ejecución del objeto contractual, el contratista podrá emplear distintas personas, dada la complejidad del objeto, lo cual puede dar lugar a eventuales reclamaciones de índole laboral.

Aunado a lo anterior, en vigencias anteriores en la ejecución de estos contratos interadministrativos es decir de las vigencias 2020, 2021 Y 2023, no se evidencia un incumplimiento total o parcial del ejecutor ni tampoco la declaración del siniestro en virtud de las garantías solicitadas, las cuales son similares a las pedidas en el presente contrato. No obstante, para la entidad es vital importancia solicitar la constitución de garantías ante un eventual incumplimiento del contratista en el cual se vean comprometidos los recursos públicos, con este fin se solicita la creación de las garantías mencionadas con antelación como lo ha venido haciendo la administración en vigencias fiscales anteriores.

10. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el anexo 4 del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, por tratarse de un contrato interadministrativo, tipología contractual que se encuentra excluida de la aplicación de los mismos.

11. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PUBLICACIÓN		SECOP II	
DEPENDENCIA ENCARGADA DEL PROCESO		**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**	
FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROCESO		**JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA**	
CORRE ELECTRÓNICO		infraestructura@patia-cauca.gov.co contratacion@patía-cauca.gov.co	
LUGAR Y FECHA	**PATIA - CAUCA**	**FECHA**	**JUNIO DE 2024**

JUAN FERNANDO IBARRA ESPINOSA
Secretario de Infraestructura y Vivienda
Municipio de Patía

Proyecto: Juan Fernando Ibarra Espinosa - Secretario de Infraestructura y Vivienda
Proyectos aspectos técnicos y administrativos: Ana Luisa Ruan Ruiz- Apoyo Contratación
Revisó aspectos Jurídicos: Maelvi Ortiz Moreno– Asesor Jurídico
Aprobó: Juan Fernando Ibarra Espinosa- Secretario de Infraestructura y Vivienda